



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 22 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

La carta S/N. ingresada en la Oficina de Atención al Ciudadano, con registro N° 2565, la Señora Geraldine Longoria Malmaceda, Coordinadora Nacional -Proyecto REDES-Perú, Invita al Alcalde, a participar del Programa de Intercambio de Experiencia. Proyecto REDS; mediante Carta S/N. ingresada con Registro N° 2793, Yury Andrea Vela Bermudes, directora -Tejedores de Sociedad y William Patiño, Director Casa de la Cultura Juvenil el Rincón, de Bogotá Invitan al Alcalde, participar de ponente, en el Encuentro Internacional de las Artes, las culturas y los saberes populares en Sub-La Cultura Habla; y el día 6 de mayo se tiene programada la reunión de coordinación con el Ministro de Salud y el Director Nacional de Salud, conjuntamente con los Alcaldes de los Distritos de Huayllabamba y Lamay, en la ciudad de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

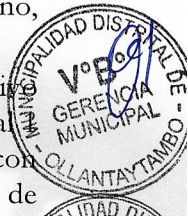
Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la autonomía política, es la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de otras entidades; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, mediante la carta S/N. ingresada en la Oficina de Atención al Ciudadano, con registro N° 2565, la Señora Geraldine Longoria Malmaceda, Coordinadora Nacional -Proyecto REDES-Perú, Invita al Señor Alcalde a participar en el Programa de Intercambio de Experiencia. Proyecto REDS, denominado La gestión de destino sostenible en Perú y Ecuador, mejora la creación de valor a través del turismo regenerativo, organizado por la ONG Prisma, llevarse a cabo los días jueves 24 y viernes 25 de abril de 2025, en las Instalaciones de la ONG Prisma en la Ciudad de Lima; y, mediante Carta S/N. ingresada con Registro N° 2793, Yury Andrea Vela Bermudes, Directora-Tejedores de Sociedad y William Patiño, Director Casa de la Cultura Juvenil el Rincón, Invitan al Alcalde a participar de ponente, en el Encuentro Internacional de las Artes, las culturas y los saberes populares en Suba-La Cultura Habla, llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia desde el 26 de abril hasta el 05 de mayo-2025; asimismo para el día 6 de mayo se tiene programada la reunión de coordinación con el Ministro de Salud y el Director Nacional de Salud, conjuntamente con los Alcaldes de los Distritos de Huayllabamba y Lamay, en la ciudad de Lima;

Que, el G.O.T. Señor **Paull Ferenk Palma Herrera** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, se ausentara de la sede distrital por viaje en comisión de servicio, que estará en la ciudad de Lima los días 24 y 25 de abril; en la ciudad de Bogotá-Colombia desde el 26 de abril hasta el 05 de mayo, y el día 6 de mayo de 2025, en la ciudad de Lima, por los motivos referidos en el párrafo precedente; y, a fin de garantizar el normal desarrollo y continuidad en la atención de las actividades municipales, es necesario **ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía a un Regidor/a hábil;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía, a la Regidora Señora **IRENE ONTON PILLCO**, con DNI N° 25316175, para ejercer las funciones de alcalde encargada, por los días 24 y 25 de abril de 2025, en razón de que el Sr. alcalde, G.O.T. **Paull Ferenk Palma Herrera**, se ausentara de la sede distrital, por viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima a participar en el Programa de Intercambio de Experiencia. Proyecto REDS, denominado “La gestión de destino sostenible en Perú y Ecuador, mejora la creación de valor a través del turismo regenerativo”, y, desde el 26 de abril hasta el 05 de mayo-2025 a participar de ponente, en el Encuentro Internacional de las Artes, las culturas y los saberes populares en Suba-La Cultura Habla, llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia; asimismo el día 06 de mayo de 2025, estará en la ciudad de Lima en la reunión de coordinación con el Ministro de Salud y el Director Nacional de Salud, conjuntamente con los Alcaldes de los Distritos de Huayllabamba y Lamay, conforme se expresa en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación con la presente Resolución, a la Alcaldesa encargada, para los fines de lo establecida en el artículo precedente, para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional mdo@muniollantaytambo.gob.pe para los fines consiguientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT: Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”